

fectus consequitur in actione, ex hoc, quod agens deficit ab ordine primi moventis, ut dictum est: sicut quidquid est de motu in claudicatione, est ex virtute motiva animalis, sed quidquid est ibi de defectu, non est à virtute motiva, sed à tibia, secundum quod deficit ab opportunitate mobilitatis à virtute motiva. Esta doctrina concuerda muy bien con la otra que alega el Picenino; es à saber, que el efecto de la causa segunda deficiente, se reduce à la causa primera no deficiente, quanto à la entidad; y à la perfeccion; pero no quanto à aquello que hay en ella de defectuoso. Así Santo Thomàs 1. 2. *quest. 79. art. 2.*

9 Esta doctrina de Santo Thomàs, que es seguida de todos los nuestros, y tambien de Panigarola, y Señeri, no puede favorecer à Calvino, ni à Lutero. Santo Thomàs en ambos lugares citados, à la pregunta que hace en el articulo primero de la *question 79.* si Dios es Autor del pecado, responde absolutamente que no, y solo dice puede ser Autor de la accion del pecado. Calvino, y Lutero defienden que Dios es causa principal, no solo de la accion,

sino tambien del mismo pecado, bien que el fin de Dios es distinto del de la criatura. Santo Thomàs afirma, que Dios solo se puede decir causa indirecta del pecado, en quanto no retrae al pecador, y no le impide el pecar: *in quantum non retrahit, in quantum non prohibet.* Calvino en el *lib. 1. Inst. cap. 18. §. 1.* se rie de esta distincion, y pretende que Dios directamente lo quiere, lo causa, y que mueve à la criatura à pecar, como la causa principal se sirve del instrumento. Por tanto hablando de nuestros Escolasticos, escribe que *tergiversando itaque effugiunt, Dei tantum permisso, non voluntate hoc fieri. Ipse vero (es à saber Dios) palam se facere pronuntians, effugium illud repudiat; de lo que concluye ejus probationis (es à saber de Job) cujus Satan, & Scelsti latrones ministri fuerunt, Deum fuisse Auctorem.* Yo no sé que Calvino jamás haya distinguido entre la accion, y el pecado; pero sé muy bien que se burla de esta distincion, y quiere que todo se atribuya à Dios, y que no solo permita, sino tambien quiera el pecado. No somos, pues, nosotros los que estiramos la doc-

doctrina de Calvino, quando la damos el sentido que pretende su Autor; el Picenino si la estira, quando contra la intencion de Calvino pretende que diga lo contrario de aquello, que mil veces se declara haber dicho en sus escritos. Si Calvino queria solo que la accion fuese de Dios, y no el pecado, por que pretende que todo lo quiere Dios? Por que se burla del que dice que el pecado es permitido de Dios, y no querido? Sé que Calvino *lib. 1. Inst. cap. 18. §. 4.* procura evadirse, diciendo que se debe distinguir la voluntad del precepto, y que Dios quiere el pecado, pero no lo manda. *Perperam enim mixcetur cum precepto voluntas;* pero en esto se confunde, porque por una parte confiesa haber mandado Dios alguna vez el pecado, como practico con Semey, à quien mando que injuriasse à David; y por la otra, si es voluntad de Dios que el hombre peque; luego el hombre pecando obedece la voluntad de Dios, como el criado obedece la voluntad de su amo, quando executa aquello que este quiere que se haga. Oygame como habla en el *§. 1. Quidquid agitant*

homines, vel Satan ipse, Deus tamen clavum tenet, ut ad exequenda sua judicia convertat eorum conatus. Quiere decir se esfuercen en quanto quisieren los hombres, y Satanas, Dios tiene el timon para convertir sus esfuerzos à que executen sus juicios. El que habla con esta frase, no hace à Dios Autor de los pecados que cometen los hombres, y Satanas, quando estos con todos sus intentados esfuerzos deberán volverse adonde Dios querrà, como puntualmente el Barco se vuelve à aquella parte adonde quiere que se revuelva el que gobierna el timon? El Contrario debiera alegar entero al Belarmino, y no truncado. Dice este Doctor *lib. 2. de amision. grat. cap. 13.* que Dios preside las malas voluntades, las rige, gobierna, tuerce, y dobla, obrando en ellas invisiblemente: *Presidet ipsis voluntatibus malis, easque regit, & gubernat, torquet, & flectit, in eis invisibiliter operando.* Pero profigue despues: *Ut licet proprio vitio male sint, tamen à Divina Providentia ad unum potius malum, quam ad aliud, non positive, sed permissive ordinantur:* Calvino quiere que no solo permisivamente,

sino

fino tambien positivamente las malas voluntades sean ordenadas por Dios al mal, y Belarmino con Ugo de Santo Victore lib. 1. de Sacrament. part. 5. cap. 29. enseña que Dios *precipiti qua vult, ad ruinam viam aperit, quodam modo ipsam inclinatur, non impellendo, sed permittendo, & non tenendo; nec Auctor illi est ruendi, sed incedendi ordinator.* Dios no es Autor de la voluntad para que cayga, y solo lo es para que camine. Así hablan los nuestros: Dexa Dios correr, no retrae, ni impide el pecado; pero no lo decreta con voluntad positiva, y mucho menos lo quiere. Dexa que el hombre peque, no queriendo el pecado; pero no dándole aquel auxilio para evitar el pecado, el qual si se lo diese, no pecaría: *Contigit quod Deus aliquibus non prabet auxilium ad evitandum peccatum, quod si praberet, non peccarent.* Así Santo Thomàs 1. 2. *quest. 79. art. 1. in Corp.* pero por esto no se imputa à Dios el pecado, al modo que al Piloto no se le atribuye la sumersion de la Nave, sino quando pudiendo, y debiendo, omite el gobernarla: *Sicut Gubernator navis non dicitur cau-*

sa submersionis navis, ex hoc quod non gubernat navem, nisi quando subtrahit gubernationem, potens, & debens gubernare. Si Dios directamente quisiese el pecado, y moviese à la criatura à pecar, no podría dexar de ser su Autor; y tanto mas, quando la criatura no pudiera obrar de otro modo. Todo esto, como he manifestado, dice Calvino, que es el idolo del Pícinino. Se contente, pues, con que yo le diga: *mala causa, pejus patrocinium;* y si él pronuncia el anatema à quien hace à Dios Autor del pecado, aunque fuese un Angel del Cielo; no se enojará si yo concluyo: anatema à Calvino, y à sus Sequaces; y si revuelvo contra él lo que él dice contra los Libertinos al *cap. 13.* es à saber, que haciendo à Dios Autor, y causa del pecado, no habrá diferencia alguna entre Dios, y el diablo; y que aquel Dios que él nos fabrica será un idolo peor que todos los diablos: *Hoc concesso, nullum inter Deum, & diabolum discrimen fore, ut etiam revera Deus, quem nobis fabricant, idolum est diabolis ipsis deterius.*

§. III.

EXAMEN DE LA FALSA doctrina de Calvino sobre la Predestinacion.

IO EL Apologista de la heregia se queja de que el Padre Señeri tenga por doctrina de Calvino, que Dios ha introducido una buena parte de los hombres, à efecto de condenarlos. Y pregunta: En dónde lo enseña? A lo que le respondo, que en el libro tercero de sus Instituciones al *cap. 23. §. 7.* en donde atemorizado el mismo de tan horrible conclusion, dice: „ Confieso, que es terrible „ este decreto; pero ningun „ no podrá negar que Dios „ no haya previsto el fin que „ habia de tener el hombre „ antes de criarlo, y que en „ tanto lo habia previsto, por „ que con su decreto así lo „ habia ordenado. Estas son sus palabras: *Decretum quidem horribile fateor, inficiari tamen nemo poterit, quin presciverit Deus quem exitum esset habiturus homo, antequam ipsum conderet, & ideo presciderit, quia decreto suo sic ordinaret.* Con mayor claridad, Tom. II.

hablando de los réprobos en el lib. 3. *Institut. cap. 24. §. 12.* dice: „ Aquellos, pues, „ que Dios crió para la con „ tumelia de la vida, y à la „ ruina de la muerte, para „ que fuesen organos de su „ ira, y exemplos de su fe „ veridad, à efecto de que „ consigan su fin, unas veces „ los priva de la facultad de „ oír su palabra, y otras con „ la misma predicacion mu „ cho mas los ciega, y ha „ ce necios: *Quos ergo in vita contumeliam, & mortis exitium creavit* (véis aqui los hombres criados de Dios para ser condenados) *ut ira sua organa forent, & severitatis exempla: eos, ut in finem suum perveniant, nunc audiendi verbi sui facultate privat, nunc ejus predicatione magis excecet, & obstupescit.* Estas, y otras muchas que pudiera alegar no son sentencias falsificadas, sino verdaderas. No niego que algunas veces procuró Calvino quitar el horror de estas sus blasfemias, moderándolas con alguna palabra menos rigida, como es decir en el lib. 3. *Institut. cap. 23. §. 8.* „ que el hombre „ cae, ordenándolo así la „ Providencia, pero cae por „ su propia culpa: *Cadit igitur*

tur homo Dei providentia sic ordinante, sed vitio suo cadit; y demás de esto, que con la propia malicia corrompió la naturaleza que habia recibido pura de Dios, y con su ruina llevó consigo al precipicio à toda la posteridad: *Propria ergo malitia, quam acceperat à Domino propriam naturam corrupit, & sua ruina totam posteritatem in exitium secum attraxit.* Si Calvino enseña en los lugares citados, que no es probable que el hombre se atribuya à sí la muerte con sola la permission, y sin la ordenacion de Dios: *Nec ipsum quidem per se probabile est, sola Dei permissione, nulla ordinatione, hominem sibi accersisse interitum;* supuesta esta doctrina, el vicio, y la culpa està en el hombre; pero en tanto està en él, en quanto Dios la quiso, y ordenó, y no solo permitió que estè en el hombre; y lo que Dios ha ordenado no solo estará en el hombre infaliblemente, sino necesariamente, sin que el hombre pueda, ò tenga libertad de hacer que no estè. El hombre, dice Calvino *lib. 3. Inst. cap. 23. §. 6. Vitio suo cadit;* pero despues afirma, que en Dios *residet salutis, ac*

mortis arbitrium: consilio, nutuque suo ita ordinat, ut inter homines (notese bien) ita nascantur ab utero certa mortis devoti, qui suo exitio ipsius nomen glorificent. Como, pues, se condena por propia culpa el hombre, que por pura ordenacion de Dios desde el vientre de su madre fuè destinado à la muerte, y nació necesitado à morir eternamente? *Yo no quiero que Calvino diga lo que jamás se le ofreció, como falsamente afirma su Apologista, y refiero puramente lo que él dice.* Si yo llevassè à alguno al precipicio, sin que éste se pudiesse resistir, y aunque fuessè con su voluntad no pudiesse obrar en otro modo; quien diria que éste caminaba al precipicio por su culpa, y no mas propiamente por mi voluntad? Me admiro mucho de que el Picenino haya publicado que el Padre Señeri fuè el primero que notò en la doctrina de Calvino esta blasfemia. La notaron antes los mismos Protestantes. Que Calvino hiciesse à Dios Autor de los pecados, lo advirtió Exhusio en el fin de su confesion de la *Santa Eucharistia.* Que Calvino enseñassè que Dios criò à gran parte de los hombres para con-

denarlos eternamente, lo notò entre otros errores Federico Stafilo en la *Apolog. de la Concordia de los Luteranos entre sí.* Esta atroz blasfemia se le atribuyò à Calvino, quando todavia vivia; y para defenderse de ella, escribió el tratado de *Aeterna Dei Praedestinatione;* y además de esto, otro con el titulo de *Brevis responsio ad diluendas nebulonis cujusdam calumnias.* Dado el caso que ninguno lo hubiera notado, basta que esto naturalmente se siga de su doctrina, aunque artificiosamente la pretendió confundir con decir, y no querer decir; pero en realidad él puso tales principios, de los que se infiere naturalmente lo que él se averguenza afirmar con claridad.

II Ojalá hubiera querido el Cielo, que Calvino siguiessè la *doctrina de Pablo à los Romanos al cap. 9. v. 11.* como pretende nuestro Contrario que executò, segun se explica à la pag. 174. porque en este caso estariamos de acuerdo. Pablo enseña que Dios, como Señor, destinò à algunos à la gloria, y à otros excluyó de ella antes de preveer sus buenas obras, ò malas; y lo prueba con el exemplo de

Jacob, admitido à la herencia temporal, y de Esaù, que fuè excluido: *Cum enim nondum nati fuissent, aut aliquid boni egissent, aut mali, ut secundum electionem propositum Dei maneret, non ex operibus, sed ex vocante dictum est, quia major serviet minori;* pero que antes de preveer las malas obras de otros, haya Dios decretado condenar à alguno, San Pablo no lo dice. Este Santo Apostol nos pinta à Dios como Señor absoluto, que dispensa sus gracias, y su gloria à quien le parece, y à quien le agrada; pero en ningun modo nos lo representa como un Tyrano, que tenga decretado condenar à sus Subditos antes de su delito; y mucho menos que haya decretado criarlos para condenarlos, y hacer que sirvan de medio para desfogar su ira. La condenacion, como acto de justicia, debe suponer la prevision de los demeritos; y el ponerla antes, es hacer à Dios cruel, è injusto. Concedo por verdadero lo que dice Escoto con Ledesma, y Bañez, que Dios, ante toda prevision de obras, tiene decretado dár la gloria à Pedro, y no à Judas; y que Dios *excluye de su Reyno à ciertos*

hombres, antes de la prevision de sus acciones. Esta es Teologia que corre en nuestras Escuelas; pero es falso, y está condenado que Dios quiera condenar à Judas, excluirlo de la gloria, y castigarlo antes de la prevision de sus demeritos. Christo en San Mathèo 25. v. 35. Andad, dice, malditos al fuego eterno:: porque tuve hambre, y me negasteis la comida:: *Ite maledicti in ignem aeternum:: esurivi, & non dedistis mihi manducare* ::: no dice, porque antes que nada hicieran, ó de bien, ó de mal lo tengo decretado así; y San Pablo *ad Roman. 2. v. 5. 6. Secundum duritiam tuam, & impoenitens cor, thesaurizas tibi iram in die ira, & revelationis justii Judicii Dei, qui reddet unicuique secundum opera ejus &c.* Los Semipelagianos culpaban à San Agustin, como si dixesse que Dios habia formado la mayor parte del genero humano para condenarlo à las penas eternas. Esta es la tercera objecion que refiere en su segundo libro San Prospero, como opuesta à la doctrina de San Agustin; pero cómo responde San Prospero? A la segunda objecion, en la que los Semipelagianos opo-

nian, que segun la doctrina de Agustin, Dios no queria salvar à todos aunque todos quisiesen salvarse, dice: *Sincerissimè credendum, atque profitendum est, Deum velle ut omnes homines salvi fiant:: ex quibus quod multi pereunt, pereuntium est meritum;* y respondiendo à la tercera objecion, dice: *Omnium quidem hominum Deus Creator est, sed nemo ab eo ideo creatus est, ut periret, quia alia est causa nascendi, & alia est pereundi; ut enim nascuntur homines, conditoris est beneficium, ut autem pereant, pravaricatoris est meritum.* Así responde San Prospero en defensa de San Agustin, y así responde el Picenino en defensa de Calvino, y despues se atreve à decir que ésta es una calumnia que dan los Jesuitas à Calvino, como era calumnia la que daban los Pelagianos à San Agustin. El Picenino podrá trabajar quanto quisiere, pero nunca podrá blanquear à su negro Etiopio; es à saber, justificar à Calvino; siendo muy claro, que segun su falsa doctrina, Dios ha preordenado con voluntad antecedente qualquiera prevision, la ruina del hombre, y que nacen algunos hom-

bres

bres *certa morti devoti.* De aqui se infiere quàn falsamente dice nuestro Contrario, que la doctrina de Calvino es la de San Agustin. *Bonus est Deus, Justus est Deus* (dice el Santo Doctor *lib. 3. adv. Julian. cap. 18.*) *potest sine bonis meritis liberare, quia bonus est; non potest sine malis meritis damnare, quia Justus est.* Calvino dice *lib. 3. Institut. cap. 23. §. 6. Cum rerum omnium dispositio in manu Dei sit, cum penes ipsum resideat salutis, & mortis arbitrium, consilio, nutuque suo ita ordinat, ut inter homines ita nascantur ab utero certa morti devoti, qui suo exitio ipsius nomen glorificent.* Esta es por ventura doctrina conforme à la de Agustin? Este es aquel Dios bueno, y aquel Dios Justo que, segun San Agustin, puede librar sin meritos, pero no puede condenar sin demeritos, si segun su talento, y su arbitrio hace que nazcan los hombres destinados à la muerte eterna? O, y quàn distinto es el Dios de Calvino del Dios de Agustin! Si la reprobacion es segun Calvino una dispensacion de la Divina Justicia, no debia decir que la reprobacion fuè decretada antes de la prevision de las ma-

las obras, sino despues de previstas; y en este modo hubiera hablado con San Agustin. Lo extravagante de Calvino consiste en querer que Dios sea justo en esta dispensacion, y en querer que la haya decretado antes de las obras; haciendo que Dios considere al hombre reo de muerte, antes de considerarlo pecador.

12 Supuesta esta falsa, è indigna doctrina de Calvino, si se pregunta, *por què Dios decretò querer castigar eternamente à Judas*, no se puede responder porque Judas lo ha merecido con sus culpas; sino porque Dios antes de vérlas así lo ha ordenado. Si se pregunta, *por què Judas ha pecado*, no se puede decir, porque su malicia le movió à pecar; sino porque Dios ha querido que peque, le ha movido, y necesitado à pecar por los fines de su Justicia. Si despues se pregunta, *por què Dios eligió à Pedro, y no à Judas, mientras ambos eran de la misma masa corrupta*, se responde bien diciendo, que Dios quiso usar de misericordia con Pedro, y librarle de la masa de la perdicion; pero con Judas quiso exercitar su Justicia con dexarle en ella; y *si re-*
cur-

curre así al beneplacito de Dios, esta es la doctrina de San Agustín. Si despues se pregunta, por qué Dios ha decretado la condenacion de Judas, no puede recurrirse con Calvino al puro beneplacito de Dios, fino à la malicia de Judas prevista de Dios. Prosigue el Pícenino engolfado malamente en esta materia, y dice à la pag. 175. *Si Dios eligió à Pedro, porque previó los meritos, la fé, y el buen uso de la gracia, este bien debia provenir de Dios, ò de Pedro; ò de Dios, y de Pedro juntamente? Si se dice de Pedro, se vé colocada en el Trono la doctrina de Pelagio, y aterrada la de San Pablo, y de San Agustín. Si de Dios, se vuelve à preguntar, por qué Dios ordenò dar aquel don à Pedro, y no à Judas? Y necessariamente se deberá recurrir al beneplacito del Predestinante. Si de Dios, y de Pedro; pregunto yo, si es Dios quien determina à Pedro à creer, ò Pedro el que à esto se determina por sí mismo. Si se dice lo primero, vuelve la misma pregunta; por qué Dios determinò à Pedro à creer, y no à Judas? Si se dice lo segundo, el hombre es el que se elige à sí mismo, el que se discierne, y tiene materia de glo-*

*riarse, como primer Arquitecto de su propia salud; y en este modo la predestinacion se transforma en una post-destinacion. A este ronco, y trivial argumento del Predicante, los Teologos de nuestra comunión responden en dos modos, segun las dos sentencias que corren entre nosotros. Algunos, y entre éstos el Señor, pretenden que Dios eligió à Pedro, porque en él previó el buen uso de su santa gracia, y los meritos que debian provenir de Dios, y de Pedro, segun el dicho de San Pablo I. *Corinth. 15. v. 10. Non ego, sed gratia Dei mecum;* y que Pedro era aquel que debia determinarse à sí mismo al buen uso de la misma gracia, segun el mismo San Pablo: *Hortamur vos, ne in vacuum gratiam Dei recipiatis.* Pero aqui compareció la misericordia, y el beneplacito de Dios, porque el buen uso que previó Dios en San Pedro, fuè condicion, y no causa de su eleccion, y podia Dios, aun despues de haber previsto el buen uso de Pedro, no elegirlo; porque Dios se complace de poner à San Pedro en aquellas circunstancias, en las quales habia previsto que estando puesto, usaria bien de su*

su santa gracia; y porque Dios despues que ha previsto que uno se servirá bien de su gracia, no està obligado à ponerlo en aquellas ocasiones que antes le serian favorables, que en otras, las quales le serian infaustas. De aqui es, que el preveerlo es una maxima misericordia, sin que de aqui se siga que el hombre se discierne à sí mismo; de tal suerte, que pueda gloriarse es el primer Arquitecto de su salud. Primeramente, porque la gracia es aquella que le dà todo el vigor, y el hombre debe decir con San Pablo *ad Philippens. 4. v. 13. Omnia possum in eo, qui me confortat.* Lo segundo, el principal que lo discierne es el hacer la gracia eficaz: y esto està en mano de Dios que lo puso en aquellas circunstancias, en las quales habia previsto que seria bien servido. Veis aqui el mysterio del Apostol San Pablo; es à saber, que Dios, el qual podria poner à todos en las circunstancias que son favorables à su conversion, y salud, en ellas pone à unos, y à otros no; y veis aqui la Predestinacion no hecha *Post-destinacion.* Este modo de discurrir parece que tambien puede tener su fun-

damento en S. Agustín *lib. I. ad Simplician. quest. 2. Verum est ergo: Multi vocati, pauci vero electi; illi enim electi, qui congruenter vocati; illi autem, qui non congruebant, neque contemperabantur vocationi, non electi, quia non secuti, quamvis vocati. Item verum est: Non volentis, neque currentis, sed miserentis est Dei; quia etiam si multos vocet, eorum tamen miseretur, quos ita vocat, quomodo eis vocari aptum est, ut sequantur. Falsum est autem si quis dicit: Igitur non miserentis Dei, sed volentis, atque currentis est hominis; quia nullius Deus frustra miseretur: cujus autem miseretur, sic eum vocat, quomodo scit ei congruere, ut vocantem non respuat.*

13 En orden à mi, persuadido que me acerco mas à San Pablo, y à San Agustín, con otros Teologos de gran credito, autoridad, y santidad, discurro muy distintamente, y tengo por falso que Dios eligió à Pedro porque previó sus meritos: *Intelligamus ergo, dice San Agustín lib. I. de Prædest. Sanct. cap. 17. vocationem qua fiunt electi, non qui eliguntur quia crederunt, sed qui eliguntur, ut credant. Hanc enim & Do-*
mi-

minus ipse satis aperit ubi dicit Joann. 15. v. 16. non vos me elegistis, sed ego elegi vos. Nam si propterea electi erant quoniam crediderant, ipsi eum prius utique elegerant, credendo in eum, ut eligi mererentur: unde non aliud dicit: Non vos me elegistis, sed ego vos elegi; nisi quia non elegerunt eum ut eligeret eos, sed ut eligerent eum elegit eos, quia misericordia ejus prevenit eos, secundum gratiam, non secundum debitum: hęc est immobilis veritas predestinationis, & gratia. Nam quid est, quod ait Apostolus: Sicut elegit nos in ipso ante mundi constitutionem? Quod profecto si propterea dictum est, quia prescivit Deus credituros, non quia factururus fuerat ipse credentes; contra istam prescientiam loquitur filius dicens: Non vos me elegistis, sed ego vos elegi. Segun la antigua, y sana doctrina de un Padre tan iluminado como la Iglesia ha reconocido siempre à S. Agustín, yo defiendiendo que Dios eligió à Pedro antes de la prevision de sus meritos, y que con elegirlo lo hizo capaz del merito. Si despues se me pregunta, por què Dios quiso dàr à San Pedro aquel dòn que no diò à Judas, respondo que,

ò se habla del dòn de la gloria, ò del dòn de la fé, y de la perseverancia. Si del primero, yo digo que Dios quiso usar de misericordia con Pedro, y de Justicia con Judas. La eleccion de Pedro fuè gratuita, la reprobacion de Judas fuè Justicia, no solo en quanto à la condenacion al Infierno en pena de sus malas obras previstas de Dios, sino en quanto à la simple exclusion de su Reyno, porque quiso practicarla con el dexandole en la masa corrupta, en la que merecia estàr con los otros por el pecado original. Veruntamen Augustinus lib. 14. de Civit. Dei cap. 26. Omnipotenti Deo, Summo, ac Summe bono, Creatori omnium naturarum, voluntatum autem bonarum adjutori, ac remuneratori, malarum autem relictori, ac damnatori, utrarumque ordinatori, non defuit utique consilium, quo certum numerum civium, in sua sapientia predestinatum, etiam ex damnato genere humano, sue Civitatis impletet; non eos jam meritis, quandoquidem universa massa tanquam in vitiosa radice damnata est, sed gratia discernens, & liberatis, non solum de se ipsis, verum etiam de non liberatis, quid eis

eis largiatur ostendens; non enim debita, sed gratuita bonitate tunc se quisque agnoscit erutum à malis, cum ab eorum hominum consortio fit immunis, cum quibus illi esset justa poena communis.

14 Si se habla de la eleccion à la fé, y à la perseverancia, yo tambien recurro al beneplacito de Dios, que quiso usar de esta cortesía con Pedro, y no con Judas, no en el modo que soñò Calvino; es à saber, con mover, y necessitar la voluntad de Judas à la traycion, y à la impetencia; sino con retirar su mano, dexandole, y abandonandole à su malicia. Este es el gran caos que divide à los Catholicos de Calvino. Quieren los Catholicos que Dios prepare, y determine la voluntad; pero que no la necessite, antes si determinandola produzca, y cause en ella la actual libertad: Que Dios concorra à todas las acciones en quanto son acciones; pero que en quanto son malas no las quiera, y solo las permita; de tal fuerete, que sea causa de la accion, y no del pecado que en ella se funda: que mueva la voluntad à caminar, pero no à caer: que la voluntad quando peca no sea instrumento,

Tom. II.

y ministra de Dios, sino que se retire de su voluntad, y del orden de su Sabiduria. Si Dios incitasse, y moviessè à la criatura à pecar, no pudiera quando peca quejarse de ella, como se queja en muchos lugares de las Escrituras, y pudiera justamente responderle: Señor, de què os quejais? Yo he hecho aquello à lo que Vos por vuestros fines me habeis predestinado, incitado, è inducido. Si yo he sido ministra de vuestras santas voluntades, è instrumento regulado por vuestra mano, de què os quejais? Volvamos à oír à San Agustín lib. 1. ad Simplician. quest. 2. y discurremos con el: „ Dios se queja de „ que los hombres frecuente- „ mente no quieren creer, y „ vivir bien; pero por què se „ queja, quando èl à su ar- „ bitrio usa de misericordia „ con quien gusta, y endure- „ ce à quien quiere? Responde el Santo: „ Tambien aqui „ hay una oculta, è inex- „ crutable equidad, de la que, „ si bien reflexionamos, ha- „ llarèmos algun vestigio en „ los contratos humanos. Có- „ mo, pues, podrà llamarle „ iniquo aquel que pide con „ rigor à uno aquello que le „ debe, y que à otro gracioso,

Zz

„ fa-

„ famente le perdona el débito? Esto ciertamente no
 „ está en poder de los deudores, sino en arbitrio del
 „ acreedor: esta imagen, ó sea vestigio se halla impresa
 „ en los negocios humanos por lo elevado de la suma
 „ equidad de Dios. Todos los hombres forman una masa
 „ de pecado deudora de castigo à la Suma, y Divina
 „ Justicia: y esto, ó sea perdonado, no arguye alguna iniquidad en
 „ el Señor; pero los deudores quieren soberviamente
 „ juzgar à quièn debe pedir se este débito, y à quièn se debe perdonar; como
 „ aquellos trabajadores que injustamente se quejaron,
 „ quando el dueño de la viña tanto dió à otros como
 „ à ellos. El descaro de éstos es impugnado del Apostol:
 „ O hombre, quièn eres tú que así respondes à Dios,
 „ quando se queja de tí, como si Dios forzasse à alguno
 „ à pecar? Si, pues, à algunos pecadores no concede la misericordia de su
 „ justificación, no por esto se dirá que endurece à los pecadores
 „ porque los mueva à pecar, sino porque à los mismos no concede su mi-

„ sericordia: *Et ob hoc dicitur indurare peccatores quosdam, quia non eorum misereatur, non quia impellit ut peccent: eorum autem non misereatur, quibus misericordiam non esse prabendam, aequitate occultissima, & ab humanis sensibus remotissima, judicat. Inscrutabilia enim sunt judicia ejus, & investigabiles viae ipsius. Conqueritur autem justè de peccatoribus, tanquam de his, quos peccare ipse non cogit &c.* Yo así lo entiendo con San Agustín, el qual habla muy distintamente de Calvino; y basta lo dicho hasta aquí sobre una materia, que por sí sola era capaz de llenar muchos volumenes. He infinituado el Arcano de la predestinacion con San Pablo, y San Agustín, sin recurrir al horrible, y abominable sentimiento de Calvino; es à saber, que Dios ha decretado criar à algunos hombres à efecto de condenarlos eternamente. Dexémos que el Picenino, si puede, cohoneste con su gran arte semejantes infames expresiones de su perverso, é
 „ sup. ol. Maef-
 „ tro.

§. IV.

OTROS INSOPORTABLES errores de la falsa doctrina de Calvino, mal defendidos del Predicante.

15 SE ofende grandemente el Contrario porque el Señeri escribe, que Calvino ha hablado mal de la Omnipotencia de Dios, y se le opone à la pag. 176. diciendo: *El Calumniador cita à Calvino sin la nota del libro, y del capitulo. Calvino no condena la potencia de Dios absoluta, sino en orden à los abusos que hacen de ella los Escolasticos. Hable el mismo Calvino lib. I. Institut. cap. 16. §. 3. Et sane Omnipotentiam sibi vindicat Deus, non qualem sophista fingunt inanem, & otiosam, & fere sopitam, sed vigilem, & efficacem.* Dios, ni aquí se niega, puede hacer mas de aquello que hace. Ponderémos lo que escribe Calvino, y lo que comenta el Picenino. Calvino quiere que la Omnipotencia de Dios deba ser vigilante, y eficaz: y condena à los Sofistas que ponen en Dios una Omnipotencia ociosa, y casi dormida. El Picenino afirma que Dios puede hacer mas de lo

que hace; luego en Dios hay Omnipotencia para hacer aquello que no hace, y en él, esta Omnipotencia no es eficaz, porque no hace. Esta es la Omnipotencia absoluta de los Escolasticos, la que niega Calvino, el qual quiere que la Omnipotencia en Dios siempre sea vigilante, y eficaz. Luego el Picenino sin advertirlo acusa à su Calvino de que negó en Dios la Omnipotencia absoluta, ó sea el poder hacer aquello que no hace. Si queria ver con mayor claridad cómo Calvino niega en Dios el poder absoluto, debia leerlo en el lib. 2. cap. 7. §. 5. en donde no se averguenza de escribir: *Ca- villis non esse obnoxiam sententiam, si quis dicat fieri non posse, quod non futurum Scriptura pronuntiant.* Esto dice contra San Agustín, el qual afirma que Dios puede, si quiere, elevar à un mortal à una pureza Angelica. En el libro 3. cap. 23. §. 2. y sobre el cap. 11. de Job conc. 43. habla con mayor claridad: *Non tribuenda est Deo potentia absoluta, quam Doctores Pontificii vocant: quæ res est detestabilis, ac diabolica.* Y sobre el cap. 23. de Isaias *Commentum illud de absoluta potentia Dei,*
 „ quod

quod Scholastici invexerunt, execranda blasphemia est. Diganos ahora el veridico Picensino, es calumnia del Padre Señeri, que Calvino niegue la potencia absoluta de Dios, quando se atreve à decir que es abominable blasfemia?

16 Pudiera hacer vér que Calvino habló mal de la Trinidad, y que expresando estos nombres, *Trinidad, Consubstancial, y Persona*, prorrumpe lib. 1. *Inst. cap. 13. §. 5. Utinam sepulta essent! Constatret modo hac inter omnes fides, Patrem, & Filium, & Spiritum esse unum Deum &c.* Advierito, que en el lib. adv. *Valentin. refut. 10.* dice: *Nomen Dei per excellentiam ad solum Patrem pertinere; huncque solum, ac proprie, Cæli & terræ Creatorem esse, imo & Patri subiectum Filium etiam secundum Divinitatem.* Añade: *Impropriam ac duram locutionem esse Symboli Nicæni, Deum de Deo, Lumen de Lumine.* En el lib. 1. *de sus Institutiones cap. 13. §. 19.* manifiesta negar que el Hijo tiene la esencia comunicada del Padre, si se considera el Hijo sin el respecto al Padre: *Ergo cum de Filio sine Patris respectu simpliciter loquimur, sequitur Deitatis respectu à se*

ipso esse; y en el §. 23. Quomodo Creator (es à saber el Hijo) qui omnibus esse dat, non erit ex se ipso, sed essentiam aliunde mutuabitur? No es esto destruir à media boca la generacion del Hijo, que consiste en la comunicacion de la naturaleza, ò sea esencia? No es esto un hablar de Sabeliano?

17 Calvino ha hablado mal de la Pasion de Christo, y de su merito. Son sus palabras lib. 2. *Institut. cap. 17. §. 1. Quidem fateor, si quis simpliciter, & per se Christum opponere vellet iudicio Dei, non fore merito locum, quia non reperitur in homine dignitas, quæ possit Deum promereri: dum ergo de Christi merito agitur, non statuitur in eo principium, sed confendimus ad Dei ordinationem, quæ prima causa est, quia merito beneplacito mediatorem statuit, ut nobis salutem acquireret.* No bastando à Calvino el habernos quitado à nosotros el principio del merito, tambien lo quita à Christo. Hablando en el lib. 2. *Institut. cap. 16. §. 8. 9. 10.* del descenso de Christo à los *Infiernos*, dice, que estas palabras descendit ad Inferos se añadieron al Symbolo. Llama una fabula

la el decir que Christo baxò al Limbo de los Padres, y ultimamente afirma baxò al Infierno de los condenados, en donde quiere que haya padecido todas las penas, y dolores debidos à los malos. En orden al Juicio Universal lib. 2. *Institut. cap. 16. §. 18.* defiende, que Christo no condenarà à alguno de sus Fieles: *Quomodo enim perderet populum suum Clementissimus Princeps? Quomodo membra sua caput dissiparet &c.* De hecho en el Catecismo de Calvino del año 1567. en la Dominica 13. à la pregunta, si se debe temer el Juicio; se responde que no: *Quia certi sumus, quod non nisi in salutem apparebit.* Tienen los Calvinistas ciertamente una gran ventaja. Omito que tambien se hace Nestoriano, poniendo en Christo dos Personas, una de Hijo de Dios, y otra de mediador; es à saber, de hombre. En el lib. 1. *Institut. cap. 13. §. 9. 23. & 24.* discurriendo de los Electos, y de los réprobos despues de esta vida, hasta el dia del Juicio Universal, defiende, que aquellos se hallan en un cierto lugar de reposo, y éstos cargados de cadenas se mantienen en la carcel hasta la universal sentencia. Estas

son sus palabras, despues de haber dicho que no debe examinarse el estado, ni el lugar adonde van las almas lib. 3. *Institut. cap. 25. §. 6. Interea cum Scriptura ubique jubeat pendere ab expectatione adventus Christi, & gloria coronam eousque differat, contenti sumus his finibus divinitus nobis præscriptis, animas piorum militia labore perfunctas in beatam requiem concedere, ubi cum felici letitia fruitionem promissæ gloriæ expectant, atque ita omnia teneri suspensa donec Christus appareat Redemptor. Reprobis vero eandem esse sortem dubium non est, quam Judas diabolis assignat, vincetos catenis teneri, donec ad supplicium, cui addicti sunt, trabantur.* Què nos dirà ahora el Predicante, el qual con tanto estrepito condenò de error à Juan XXII. por haber manifestado se inclinaba à la opinion de que las almas fantas no entraban en la gloria de Dios antes del dia del Juicio, quando tal es la opinion de Calvino su Maestro? No quiero hacer aqui un conjunto de todas las heregias que ha esparcido en sus escritos este Reformador. Muchas he referido en el capitulo de la Sabiduria Celestial,

y otras se descubrirán en el decurso de esta Obra. Yo no estoy *assalariado* (como dice nuestro Contrario del Padre Señeri) para *maldecir* à los *Ministros de Christo*; profeso si aborrecer à los reos *Ministros de Satanàs*, que impugnan la verdad; y quanto digo lo mantendrè en presencia de aquel Justo Juez, el qual ha juzgado à Calvino, y al Picenino, y tambien me ha de juzgar à mi, y à qualquiera que se esconde debaxo del nombre del Predicante.

CAPITULO XIII.

LA SANTIDAD DE LA
Doctrina Moral, es contra-
señal de la verdadera
Iglesia.

§. I.

EXAMEN DE LA MORAL
de Lutero.

I EL Picenino, segun su costumbre, en el capitulo 15. de su Apologia à la pag. 177. tiene *por falsos supuestos*, y *maldiciones* las corruptelas introducidas por Lutero, y Calvino en la doctrina moral, para hacerse largo con el titulo especioso de

la libertad, y multiplicar sequaces. El Padre Señeri escribe que la *santidad de la doctrina moral descubre la verdad de la Iglesia*, y el mismo Picenino se lo acuerda, y solo se reserva à ver *quál de las dos Iglesias tiene una moral santa*. Para prueba de la impureza de la moral de Lutero, debe bastar lo que dixe en el capitulo 4. §. I. del descaro con que habla de la virginidad, y continencia, exaltando el matrimonio sobre ella contra el Apostol, publicando que es tan necesario à todos quanto el comer, y elevando à una muger embarazada, aunque sea adultera, ò fornicaria, sobre qualquiera virgen. Las alabanzas indignísimas que diò à aquel su Discipulo, que en el Viernes Santo con otros sacò del Monasterio algunas Monjas, à las que violaron, no se pueden referir sin horror; quando tuvo Lutero el atrevimiento de comparar con maldad jamás oída à aquel abominabilísimo raptor, y estuprador sacrilego, al mismo Christo. Por tanto no causa admiracion el que se estienda en las alabanzas del Alcorán, al qual conoció favorable à su incontinencia. Responde nuestro Contrario à la

pag.

pag. 177. que Lutero alaba, no la piedad, sino la *equidad de los Turcos sobre la de los Christianos*. *Quántos Escritores han dicho, que apenas se hallan entre los Christianos hombres justos, como Aristides; fieles à la Patria, como Fabricio; castos, como Penelope; y continentes, como Scipion? No tenia el mismo Christo la costumbre de exagerar la obstinacion de los Judios, comparandolos à los Pagános mejores que ellos? Por qué confunde el Jesuita la santidad de la ley, con la piedad de los hombres, la teorica con la práctica?* Así habla el Picenino, sin advertir quán ridicula es esta su defenfa; porque si Lutero alaba sola la *equidad de los Turcos*, y no la ley; por qué disuadia à los Christianos à que hiciesen guerra à los Turcos, quando armados acometian al Christianismo? Estas son palabras de Lutero *lib. cont. mandat. Imperii: Ne sequamur eos ad proficiscendum, aut contribuendum contra Turcas, quia Turca decies, & prudentior, & probior est Principibus Christianis*. Christo que ponderaba las virtudes de los Gentiles sobre las de los Hebrèos, no obstante envió à sus Apostoles para que des-

truyessen el Gentilismo; y Lutero con un modo de hablar fedicioso, convida à los Pueblos à que antes figan las partes del Turco, que obedezcan à sus Principes, los que los convidaban à una guerra justa, la qual no està jamás separada del motivo de Religion. Entre las proposiciones de Lutero que condenò Leon X. se halla ésta, y es la 29; es à saber, que el pelear contra los Turcos es repugnar à Dios, quien por su medio visita nuestras maldades: *Præliari adversus Turcas, est repugnare Deo visitanti iniquitates nostras per illos*. Quexandose el mismo Lutero en su *lib. de Bell. cont. Turc.* de que el Papa hubiesse proscrito la expresada proposicion, prorrumpe en esta nefanda, y abominable exageracion: *Est tan malo el Papa como el Turco; y por el contrario, es tan bueno el Turco como el Papa*. Por ventura aqui hablaba Lutero de la equidad, y no de la ley? No obstante, oygamos cómo claramente, no solo pondera la vida, sino tambien la ley de los Turcos en el *lib. de Nobilit. German. Nulla est in toto orbe melior politica civilis, quam Turcica, licet nec civile, nec canonicum jus*